

***La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal incorrectamente proporcionó valor probatorio a los registros contables certificados que exhibió como prueba el banco demandado para acreditar la excepción de pago, liquidación del depósito y extinción del contrato base de la acción.***

Lo anterior se determinó en sesión de **28 de abril del año en curso**, al conceder, para efectos, el amparo directo 7/2008. En el caso, los quejosos celebraron con el Banco demandado (Santander Serfín) contrato de depósito bancario de dinero a plazo fijo mensual por un millón de viejos pesos 00/100 M.N., actualmente mil pesos 00/100 M.N., documentado con un pagaré liquidable al vencimiento. El banco se negó a entregar a los aquí quejosos la cantidad depositada. Éstos promovieron juicio en la vía ordinaria mercantil. El juez competente condenó al Banco al pago de la suerte principal y los intereses generados. El banco interpuso recurso de apelación. La Sala competente revocó la determinación del juez. Inconformes los aquí quejosos promovieron juicio de amparo, el cual fue atraído por este Alto Tribunal y es motivo del presente asunto a resolver.

La Primera Sala argumentó que incorrectamente dio valor probatorio a los registros contables certificados en cuestión, ya que la certificación de los mismos carecía del nombre de quiénes la hicieron, con lo cual no es posible determinar si esas personas se encontraban autorizadas por la institución para ese fin.

Consecuentemente, el vicio anterior conlleva a que dicha documentación sea ineficiente para acreditar la excepción de pago referida.

Así, al no quedar demostrada la excepción de pago, liquidación del depósito y terminación del contrato base de la acción hecha valer por la Institución de Crédito demandada, se concedió el amparo a los quejosos para efecto de que la Sala responsable deje insubsistente la sentencia reclamada únicamente por lo que hace a la excepción de pago referida y dicte una nueva resolución en términos de lo que en derecho proceda.